

**CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS
OBRAS DE PLANTA DESALADORA DE CARBONERAS, IMPULSIÓN Y
CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA VENTA DEL POBRE A CAMPO DE NÍJAR EN
LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

REUNIDOS

En Almería, a 17 de febrero de dos mil.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. _____ z, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en _____ 29018 Pedregalejo (Málaga), con D.N.I. _____ .

D. _____ y representación de la Entidad Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR, S.A.) domiciliada en Málaga, calle Compositor Lehmborg Ruiz, Edif. Santander 1-2º E, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el notario de Málaga _____ , el 29 de julio de 1.998, con el nº _____ de su Protocolo. Inscrita en el R.M. de Málaga al Tomo _____ , Folio _____ , Hoja nº _____]

Las facultades del Sr. _____ este otorgamiento derivan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de su Consejo de Administración, en su reunión del día 5 de octubre de 1998, y cuyo nombramiento consta inscrito en el registro mercantil de Málaga en la hoja de la Sociedad.

De otra parte, D. _____ , mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en Avda. de los Pipaces, 1, 04117 San Isidro de Níjar (Almería), con D.N.I. nº _____ .

El Sr. _____ actúa en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios "Comarca de Níjar y Rambla Morales", domiciliada en Avda. de los Pipaces, nº 1, 04117 San Isidro de Níjar (Almería), cuyas ordenanzas y reglamentos fueron aprobados por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur, el 5 de Noviembre de 1999.

Las facultades del _____ para este otorgamiento derivan de lo acordado por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2000 en cuya ejecución, como Presidente de dicha Comunidad de Usuarios, interviene, según resulta de certificación, que se une a este Convenio como anexo I, expedida por el Secretario de la Comunidad de Usuarios "Comarca de Níjar y Rambla Morales" con el visto bueno del Presidente.

Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio Regulador de la Ejecución y Explotación de las obras: Instalación Desaladora de Agua de Mar en Carboneras (Almería), Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras a Venta del Pobre y Conexión Almanzora-Poniente Fase I desde la Venta del Pobre al Campo de Níjar en la provincia de Almería, que entrará en vigor a partir del momento en que ACUSUR, S.A. acredite las ayudas procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, relativa al apartado B) de la Cláusula III "Esquema financiero" de este documento. Este Convenio no surtirá efectos hasta que no sea ratificado por la comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES" mediante acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

En atención a lo que antecede,

EX P O N E N

1º AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. fue constituida como sociedad estatal para realizar la gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas, en los términos del artículo 158 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas, pudiendo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras.

2º En los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación aprobados a AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. (ACUSUR) para 1998 y 1999 se incluyen:

- **Instalación Desaladora de Agua de Mar en Carboneras (Almería)**

La actuación persigue la incorporación de nuevos caudales de agua potable con una dotación inicial de 42 Hm³/año, proyectándose una instalación de desalación de agua marina con capacidad de tratamiento de 120.000 m³/día, siendo posible su ampliación en una 2ª fase hasta 240.000 m³/día

- **Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras (Almería)**

Obra para elevar el agua desalada desde la planta de desalación hasta la Venta del Pobre mediante un sistema de bombeo.

- **Conexión Almanzora- Poniente Fase I Venta del Pobre al Campo de Níjar**

Con esta actuación se pretende establecer un sistema interrelacionado de gestión hídrica, poniendo en contacto recursos procedentes de diversas fuentes, incluidos los generados por desalinización de aguas marinas, con las áreas de demanda. La actuación objeto del presente Convenio se refiere a la primera fase correspondiente al tramo entre la Venta del Pobre y Níjar.

3º El Convenio de gestión directa celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad ACUSUR con fecha 18 de Marzo de 1.999, prevé que ésta pueda realizar la ejecución y/o explotación de la obra hidráulica con la colaboración de los usuarios de las mismas, y con el concurso de otras instituciones públicas.

Dicho Convenio define el esquema financiero de ejecución de las obras señaladas en el exponiendo anterior en las siguientes condiciones de financiación:

A) Capítulo de “Obras a construir por ACUSUR, S.A. mediante contraprestación a convenir con los usuarios de la misma”.

En este capítulo se incluye la Obra de Conexión Almanzora-Poniente, estableciendo el siguiente esquema financiero:

A1) Hasta un 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A.

A2) El resto, mediante el establecimiento de tarifas a cargo de los usuarios.

B) Capítulo “Obras a construir por ACUSUR, S.A. con el concurso de otras Instituciones Públicas”

En este capítulo se incluye la Instalación Desaladora de Aguas de Mar en Carboneras (Almería). Esta instalación contiene las obras: de construcción de la planta desaladora y la impulsión para elevación de aguas de la Desaladora a la Venta del Pobre, estableciendo el siguiente esquema financiero:

B1) El 75% del importe de la inversión se financiará con Fondos Estructurales Comunitarios.

B2) El 25% restante se financiará con cargo a los usuarios, bien por aportación de los mismos o por préstamos con entidades bancarias, estableciendo las correspondientes tarifas.

El planteamiento global de la realización ha de plasmarse en un convenio entre ACUSUR y los beneficiarios con el contenido que el acuerdo establece.

4º En el adicional al Convenio de Gestión Directa referido en los expositivos anteriores se incluyen los Proyectos citados, que permitirán la distribución de riegos a los usuarios que se encuentren integrados en la Comunidad de Usuarios “COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES”, cuya relación nominal de partícipes actual se expresa, con carácter meramente enunciativo, en el anexo 2 de este Convenio, con determinación de la superficie de riego con que cuenta esta Comunidad de Usuarios en el momento de la firma del presente Convenio.

5º LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” está interesada en la realización de las obras por lo que, como se acredita con certificación de los acuerdos de Junta General, aprobó participar en la financiación del proyecto, mediante la asunción del compromiso de pago de las tarifas que se establezcan para la recuperación de la inversión, y para la explotación de las obras. Dicha certificación se acompaña como anexo nº 3.

Y en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio Regulador de la ejecución y explotación de las obras, que será realizada por AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A.: Instalación Desaladora de Agua de Mar en Carboneras (Almería), Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras a Venta del Pobre y Conexión Almanzora-Poniente Fase I desde la Venta del Pobre al Campo de Níjar en la provincia de Almería.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

Las obras hidráulicas que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en los proyectos que, una vez redactados por ACUSUR, serán remitidos a la Confederación Hidrográfica del Sur, para su aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente, cuya descripción, baremo de calidad del agua producto y costes de explotación se adjuntan como anexos nº 4, 5 y 6 respectivamente.

II. INTERÉS DE LOS PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

El interés de la COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” en la construcción y explotación de las obras objeto del presente Convenio, viene determinado porque integra como partícipes a los usuarios, cuya relación figura en el Anexo nº 2, que utilizarán, en la cuantía inicial que se establece en el presente Convenio, que podrá ser ampliada sucesivamente, el agua potable procedente de la Desaladora de Agua de Mar de Carboneras.

Los usuarios que, estando dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Usuarios

“Comarca de Níjar y Rambla Morales” pretendan, en un futuro, la utilización de los caudales producidos por la explotación de las obras, objeto del presente Convenio, necesariamente habrán de ser partícipes de la Comunidad de Usuarios “Comarca de Níjar y Rambla Morales”.

Asimismo, aquellos usuarios, que estando dentro de ámbito geográfico de la Comunidad de Usuarios “Comarca de Níjar y Rambla Morales”, no figuren en el anexo nº 2, solo podrán beneficiarse de los caudales producidos por la explotación de las obras, objeto de este Convenio, cuando así lo determine esta Comunidad de Usuarios, en los términos y con las condiciones que la misma establezca.

Por esta razón AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. conviene con la COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES”, en participar en la construcción y explotación de los referidos Proyectos mediante la aportación de financiación y demás actuaciones que se establecen a continuación, con arreglo al régimen previsto para estas obras en el Convenio de Gestión Directa.

III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa, se estructura y detalla de la siguiente forma para cada uno de los Proyectos:

A) Conexión Almanzora-Poniente Fase 1.

A1) El 50% del coste de la ejecución será financiado por ACUSUR con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa.

En ningún caso este 50% será repercutido a los usuarios durante los primeros 25 años de explotación de la obra y, será a partir del año 26 cuando se iniciará su amortización hasta el año 50.

A2) El restante 50% del coste de la ejecución será soportado, por la COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” mediante el pago de la tarifa de amortización que se establece en la Cláusula IV.

B) Planta Desaladora e impulsión para elevación de aguas de la Desaladora a la Venta del Pobre.

B1) El 75% del importe de la inversión será financiado mediante Fondos Estructurales Comunitarios. En ningún caso este 75% será repercutido a los usuarios.

B2) El restante 25% del coste de la ejecución será soportado, por la COMUNIDAD DE

USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” mediante el pago de la tarifa de amortización que se establece en la Cláusula IV.

En relación al proyecto Conexión Almanzora-Poniente Fase 1, es propósito de ACUSUR conseguir los mayores recursos posibles a través de auxilios de Fondos Estructurales de la Unión Europea o de cualquier otro Organismo que proceda, para lo que, entre otras gestiones, procurará su inclusión en el Plan Operativo de Andalucía, aplicándose en tal caso el esquema financiero del punto B anteriormente expuesto, o en su caso el que resulte de la resolución de subvención, en las proporciones a que se refieren el apartado A) de esta cláusula.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo el de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, y cualquiera otros, que guarden relación con aquellas.

Los expedientes de expropiación que deban seguirse para la ejecución de las obras se tramitarán con arreglo a la normativa aplicable en esta materia. El coste de las expropiaciones se incluirá en el coste del Proyecto y se financiará conforme al esquema financiero estipulado en este Convenio. Acusur se compromete a prestar la mayor diligencia en los expedientes de justiprecio referentes a estas expropiaciones para impugnar las valoraciones que fuesen fijadas en los mismos, incluso, si fuera posible, ante la jurisdicción contencioso administrativa, permitiendo que la Comunidad de Usuarios asuma la dirección jurídica de los recursos que ésta considerase procedente interponer contra los acuerdos del Jurado de Expropiación.

IV. TARIFAS

Las tarifas consistirán en:

A) TARIFA FIJA DE AMORTIZACIÓN:

A1) Conexión Almanzora-Poniente Fase 1.

Esta tarifa permitirá durante los primeros 25 años, la recuperación por ACUSUR del 50% de la inversión y los costes financieros en que se incurran, minorado en su caso por los auxilios de Fondos Estructurales o de Cohesión obtenidos y, durante los 25 años siguientes, la amortización por ACUSUR del otro 50% de la inversión aportado directamente por dicha sociedad.

A2) Planta Desaladora e impulsión para la elevación de aguas de la Desaladora a la Venta del Pobre

Esta tarifa permitirá la recuperación por ACUSUR, S.A. del 25% de la inversión durante los primeros 25 años de explotación.

El importe de la tarifa a repercutir vendrá determinado por el porcentaje que represente el consumo de agua utilizado respecto a los 42 Hm³/año de capacidad de la planta desaladora. Inicialmente se establece que el volumen de consumo para uso agrícola será de 24,5 Hm³/año, cantidad que representa el consumo de las 7.000 Ha relacionadas en el anexo nº 2 con una dotación anual de 3.500 m³/año por Ha. y una reserva de 2,5 Hm³/año para abastecimiento urbano del Municipio de Níjar en las condiciones que acuerden la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación de Almería, Ayuntamiento de Níjar y ACUSUR, S.A.

LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” podrá anticipar el pago de la tarifa de amortización, en el período de construcción de la obra, de acuerdo con lo que convenga a las partes, y así lo pacten.

En caso de ejercitar esta posibilidad la aportación se realizará en los plazos y porcentajes para satisfacer las certificaciones de obra que apruebe la organización prevista y creada al efecto, conforme a la cláusula VII de este convenio, y de conformidad con el contrato de dicha obra que en su día se suscriba entre ACUSUR, S.A. y la entidad adjudicataria del mismo, teniendo el carácter de pago anticipado de la tarifa, garantizándose por parte de ACUSUR, S.A. dichos importes hasta la finalización de la obra.

Producido este anticipo, de la tarifa de amortización a pagar por LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES”, se deducirá el referido anticipo linealmente durante los 25 primeros años de explotación.

B) TARIFA DE EXPLOTACIÓN:

Esta tarifa se determinará en términos que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de la obra hidráulica y será fijada anualmente, con objeto de que incluya por su coste real los elementos que la componen, y comunicada por ACUSUR, S.A. a LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” en el mes de enero de cada año. A estos costes se añadirá el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII de este convenio.

Esta tarifa se aplicará al consumo demandado en cada periodo por LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES”.

En el caso de que por modificación de las disposiciones legales reguladoras de sector eléctrico, o por cambios en el mercado energético, pudieran obtenerse rebajas en el coste del suministro eléctrico, se computaran tales rebajas en la determinación del importe de la tarifa, estando obligada la Comunidad de Usuarios a pagar solamente el importe de la nueva tarifa

resultante de tales modificaciones.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” se obliga formalmente al pago de las tarifas, en la parte que les corresponda, en los plazos y condiciones que se establecen a continuación.

La COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES” iniciará el pago anual de la tarifa de amortización, en la fecha en que se cumpla un año desde el momento en que ACUSUR, S.A., ponga a su disposición los caudales, cuya utilización le corresponde en virtud del presente Convenio, estando obligada a efectuarlo, en la misma fecha, durante los años siguientes.

LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” efectuará el pago del importe anual de la tarifa de explotación en los cinco primeros días de los meses de julio y enero de cada año, en el domicilio de ACUSUR, S.A. o en el establecimiento bancario que ésta le indique.

En concepto de contribución a los gastos generales de ACUSUR,S.A, pagará a esta en las mismas fechas el 3% del importe de cada pago, según se regula en la cláusula VIII.

LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” no podrá invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a ACUSUR, S.A. viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo.

VI. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Corresponde a ACUSUR la determinación del contenido de los proyectos, así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a ACUSUR la dirección de la ejecución de las obras.

Le incumbe, así mismo la constatación de la ejecución de las obras conforme a los Proyectos definidos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

La explotación será realizada por ACUSUR, S.A. de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula VIII.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula cuarta punto 5 apartado f, la COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES”, a través de sus representantes tendrá derecho a ser informada sobre el curso de realización del Proyecto y, a ser oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, estableciéndose una organización adecuada en la que la COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” esté representada a efectos de éstos derechos por dos de sus representantes que se reunirán con los que designe ACUSUR, S.A. con carácter ordinario, una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando lo pida cualquiera de las partes firmantes de este Convenio y en todo caso, cuando se modifiquen las condiciones de servicio.

Para cualquier modificación sustancial de los proyectos, considerando como tal todo lo que signifique una desviación al alza del 10% en el Proyecto, se requerirá la aprobación por unanimidad de los miembros de dicha organización.

En cuanto a los expedientes de contratación de ACUSUR, S.A. en relación con el desarrollo de los proyectos contemplados en este Convenio, la Mesa de Contratación pedirá, con carácter previo, informe consultivo a la Comisión de Seguimiento.

En orden al desarrollo de los proyectos contenidos en este Convenio, ACUSUR, S.A. atenderá aquellas sugerencias que le proponga la Comunidad de Usuarios en relación con modificaciones, adicionales o complementarios que sean técnicamente y razonadamente posibles.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La cláusula octava del Convenio de Gestión Directa entre ACUSUR, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente, prevé que ACUSUR, S.A. podrá realizar la explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación de la misma.

A tal efecto, AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. contratará con terceros la realización de las tareas de mantenimiento y operación de las obras hidráulicas proyectadas, es decir, todas aquellas cuyo coste intervenga en el cálculo y determinación de la tarifa de explotación, por un período de 50 años, no obstante podrá convenir con la Comunidad de Usuarios aquellas tareas correspondientes a la operación y mantenimiento de las obras en la impulsión y en la conducción siempre que esta acredite a ACUSUR, S.A. su capacidad técnica en orden a optimizar la gestión del sistema.

Con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros precisos de energía, así como los aprovechamientos de los recursos energéticos.
- Pago de licencias y cánones que procedan, a la Administración Pública competente.

Dicha tarifa incluirá, el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios en los términos que se establecen en las repetidas cláusulas IV y V de este convenio en concepto de gastos de control y seguimiento del Convenio. Dicho importe no podrá sobrepasar la cantidad de 45.000.000 (cuarenta y cinco millones) de pesetas para el primer año de explotación, cantidad que se actualizará cada año con el IPC correspondiente.

Para el seguimiento de la explotación y resolver sobre todo lo no previsto en el presente Convenio, en relación con la misma, se crea una Comisión de Explotación, que podrá coincidir con la organización prevista en la cláusula VII, que será presidida por el Consejero Delegado de ACUSUR e integrada por otros dos representantes de ACUSUR y dos representantes de LA COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES”; Comisión que adoptará sus acuerdos por unanimidad para la aprobación de las tarifas anuales, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio. En caso de que no haya unanimidad en este acuerdo se estaría a lo que determinase un arbitro técnico designado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Almería, aplicándose transitoriamente hasta dicha resolución, el incremento equivalente a la variación del IPC respecto a la tarifa correspondiente al ejercicio anterior, en los componentes de coste que corresponda.

IX. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores estipulaciones, tendrá la consideración

de incumplimiento de este contrato a efecto de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular el incumplimiento por ACUSUR, S.A.. de proporcionar a la Comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES" los caudales convenidos durante los 50 años de vigencia del presente Convenio, y el incumplimiento por parte de la Comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES" del pago de las tarifas acordadas en el presente Convenio .

Para los derechos y obligaciones dimanantes de este Convenio regirán las disposiciones del derecho privado en materia de contratos y la Ley de Condiciones Generales de la Contratación.

X. CLÁUSULA PENAL

ACUSUR, S.A. se compromete a poner a disposición de la Comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES", los caudales cuya utilización le corresponde en virtud del presente Convenio, en un plazo no superior a 18 meses desde la fecha de concesión de las ayudas procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Las partes prevén que dicha concesión se realice antes del 30 de Junio de 2000. En caso de incumplimiento de esta obligación, se fija como pena, a los efectos de los artículos 1152 y siguientes del Código Civil, el abono por ACUSUR, S.A. a la Comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES", de la cantidad que resulte de multiplicar por QUINCE MIL (15.000.-Pts.), por el nº de hectáreas relacionadas en el repetido anexo nº 2, por cada mes que transcurra desde el término del plazo anteriormente citado, sin que se verifique la efectiva puesta a disposición, de la Comunidad de Usuarios, de los expresados caudales.

Asimismo, los gastos financieros que se devenguen durante el período de incumplimiento de la obligación principal, no serán, en ningún caso, soportados por la Comunidad de Usuarios "COMARCA DE NIJAR Y RAMBLA MORALES".

XI. SUMISIÓN EXPRESA

Para cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación a este contrato, ambas se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Almería.

XII. ADICIONAL

El presente Convenio se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelirse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por las partes al cincuenta por ciento de su importe.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

ANEXO N° 1

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES AL SR. PRESIDENTE

ANEXO N° 2

**RELACIÓN DE USUARIOS INTEGRADOS EN LA COMUNIDAD DE
USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA MORALES” CON
EXPRESIÓN DE LA SUPERFICIE DE RIEGO**

ANEXO N° 3

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LA
COMUNIDAD DE USUARIOS “COMARCA DE NÍJAR Y RAMBLA
MORALES” DE FINANCIACIÓN Y ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE PAGO
DE LAS TARIFAS**

ANEXO N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

FEBRERO -2000

DESALADORA DE AGUA DE MAR DE CARBONERAS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA

El terreno donde se situarán las Instalaciones de la Planta Desaladora, está situado en el término municipal de Carboneras (Almería), con una extensión de 42.000 m².

La desaladora está diseñada para una producción de 120.000 m³/día de agua producto y prevista su ampliación en futuras fases hasta 240.000 m³/día y su construcción tiene la finalidad de incorporar nuevos caudales a los recursos hídricos de la provincia de Almería, a fin de paliar el déficit del campo de Níjar y las zonas interconectadas.

El proceso de la planta se realiza de la siguiente manera:

- La toma de agua de mar se realiza abierta mediante conducciones marinas conectadas a un desarenador y una cántara de aspiración.
- La línea de tratamiento se divide en dos bloques de 60.000 m³/día de producción cada uno.
- El pretratamiento consiste en la dosificación de los siguientes compuestos: de hipoclorito sódico, ácido sulfúrico, coagulante, dispersante y bisulfito sódico, además

- de disponer de filtros de arena y cartuchos.
- El bombeo a alta presión se realiza mediante bombas a los bastidores de ósmosis inversa, dispuestos por cada bloque, con una producción por bastidor de 10.000 m³/día. Las membranas son de fibra hueca de poliamida, contabilizándose un total de 732 membranas.
 - El vertido de salmuera se hace a través de una tubería que conecta la desaladora con la Central Térmica y de este modo mezclar el vertido con el de refrigeración de la central.
 - El postratamiento se realiza con hidróxido cálcico y con hipoclorito cálcico, almacenándose el agua en un depósito de 3.000 m³, del que, a través de bombas, el agua tratada es almacenada en el depósito general.

Criterios de Modulación y futuras ampliaciones

Al estar diseñada la planta en módulos de producción de 60.000 m³/día y líneas de producción de 10.000 m³/día, las sucesivas ampliaciones se realizarán siguiendo este mismo criterio en cuanto a módulos y líneas de producción.

En una primera fase, el volumen de producción de la planta es de 42 Hm³/año, quedando prevista su ampliación a 63 y 84 Hm³/año.

Las instalaciones están diseñadas para las ampliaciones futuras previstas, en cuanto a la obra civil de la toma de agua de mar, y la conducción de vertido y de agua producto.

2.- INVERSIÓN (IVA INCLUIDO)

DESALADORA

	<u>En millones de pts.</u>
- HONORARIOS DE PROYECTO	408,8
- ASISTENCIA TÉCNICA	124,8
- INVERSIÓN	13.270,9
- DIRECCION DE OBRA	253,3
- ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN	
CEDEX	46,0
OBRA CIVIL E INSTALACIONES	80,0
- COMPENSACIONES MEDIOAMBIENTALES	290,0
SUMA	14.473,8

IMPULSIÓN DESDE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE CARBONERAS HASTA LA VENTA DEL POBRE

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Depósito de toma: en las proximidades de la planta desaladora, excavado en roca con un cierre de materiales sueltos de altura no superior a 10 metros, capaz de almacenar un volumen de agua equivalente a 140.000 m³.

Estación de bombeo: Edificio de planta rectangular de 57,10 x 14,35 m., estando previsto para un equipamiento de 6 bombas horizontales de cámara partida y doble sección en la fase de máxima capacidad de la desaladora. Se instalan inicialmente cuatro equipos de bombeo.

Conducción de impulsión: formado por un tubo de 1.400 mm. de diámetro que discurre a lo largo de 18,6 Kms. en su mayor parte por el Parque Natural de Cabo de Gata.

Equipos de telemando y telecontrol, así como línea eléctrica de alimentación y subestación transformadora junto a la estación de bombeo.

Se ha cambiado la localización del depósito, inicialmente situado en Cerro Gordo por el de la Venta del Pobre, con un aumento de longitud de 12 Kms., con objeto de poder abordar el resto de las conducciones por gravedad.

2.- INVERSIÓN (IVA INCLUIDO)

	<u>En millones de pts.</u>
- Redacción Proyecto Básico	8,0
- Presupuesto	8.693,8
- Dirección de obra	242,0
- Supervisión obra	100,0
- Asistencia Técnica Medioambiental	30,0
- Estudio Impacto Ambiental	60,0
- Expropiaciones	100,0
	<hr/>
SUMA	9.233,8

CONDUCCIÓN VENTA DEL POBRE A CAMPO DE NIJAR FASE I-SUR

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El objeto del Proyecto de Conducción Almanzora-poniente Almeriense. Fase I Venta del Pobre-Níjar, es la incorporación de los recursos generados por la Desaladora de Carboneras y puesto a disposición, mediante su Impulsión hasta la Venta del Pobre, al Poniente Almeriense en concreto al Campo de Níjar.

Tras detallado análisis de Estudio de Alternativas y el de impacto Ambiental, se concluye que la mejor solución consiste en la conducción enterrada de tubería de hormigón armado con camisa de chapa de 2, 4, 6, 8 atm de presión y una longitud de 25 km.

DESGLOSE DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN

Con el fin de mejorar la gestión durante la ejecución, debido a la envergadura de la Obra en cuestión, se decide dividir el total de la actuación en 5 Proyectos desglosados, técnicamente independientes y que permiten una contratación especializada por el tipo de obra, tanto para su ejecución como para la Dirección de la misma.

En el cuadro siguiente, se detallan los presupuestos para cada uno de los desglosados previstos.

En millones de pts.

DESGLOSADO 1:

- Conducción General. Tramo Venta del Pobre-Huertecico. 2.556

DESGLOSADO 2:

- Conducción General. Tramo Huertecico-Ródenas y Ramales 2 y 3 2.688

DESGLOSADO 3:

- Conducción General. Tramo Ródenas-Iox 1.507

DESGLOSADO 4:

- Ramal 1 1.034

DESGLOSADO 5:

- Ramal 4 982

SUMA 8.767

2.- PRESUPUESTO (En millones de pts.)

- Expropiaciones 100
- Redacción Proyecto Básico 6
- Presupuesto de contrato 8.767
- Dirección de obra 246
- Asistencia Técnica Supervisión 101
- Estudio Impacto Ambiental 11

- Medidas compensatorias y correctoras	500
- Asistencia Técnica Medioambiental	30
	<hr/>
SUMA	9.761

ANEXO N° 5

BAREMOS DE CALIDAD ESTIMADA DEL AGUA PRODUCTO

Valores de referencia a salida de planta.

	Mgr/l	Mgr/l
--	-------	-------

Calcio	1	35
Magnesio	4	4
Sodio	145	145
Potasio	6	6
Bicarbonatos	3	108
Sulfatos	10	10
Cloruros	232	232
TDS	400	540
PH	5,8	8,1

La calidad final del agua a obtener dependerá del tipo de membrana que se instale, de la temperatura del agua de mar y de las características del proceso que finalmente se establezca.

En todo caso, las características del agua producto no podrán sobrepasar los 400 ppm de TDS y el PH no será inferior a 6'0 ni superior a 7'5.

ANEXO N°6

COSTES DE EXPLOTACIÓN

1.- COSTE DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR

El coste de producir agua desalada en una Planta Desaladora es el resultado de sumar los gastos en los que se incurren con motivo de su Operación y Mantenimiento.

Los costes de Operación son aquellos en los que se generan para someter a la materia prima, el agua de mar, a un proceso de transformación para obtener el producto deseado, agua dulce. Los principales costes de Operación en una Planta Desaladora son los derivados del propio personal destinado a operar la Planta, de la energía eléctrica necesaria para mover las máquinas y de los productos químicos que el proceso necesita.

El Mantenimiento es una función primordial para asegurar el correcto funcionamiento y la duración de una instalación industrial.

En el caso específico de una Planta Desaladora, los trabajos de mantenimiento son aun más importantes dada las características de los productos con los que se trabaja. La alta corrosión que el agua de mar provoca y la agresividad de algunos de los productos químicos hacen que la importancia del Mantenimiento sea mayor. Además en una planta desaladora de tecnología de osmosis inversa como la de Carboneras, la existencia de las membranas, elementos con vida limitada, hace que su mantenimiento sea de gran importancia para alcanzar el límite de su vida útil, estimado entre 8 y 10 años.

En el caso concreto de la Planta Desaladora de Carboneras se ha intentado optimizar los costes de producción del agua desalada. Su tamaño ha permitido aplicar economías de escala en algunos componentes del coste de producción. Además la incorporación de los últimos avances tecnológicos han permitido utilizar equipos muy eficientes y optimizar los costes de operación.

El alto grado de automatización previsto en su diseño, ha hecho que, a pesar de su tamaño, el total de la plantilla prevista sea tan solo de 22 personas, de las cuales 12 operarán la planta, 6 realizarán actividades de mantenimiento, 1 se encargará del laboratorio químico y el resto realizarán los trabajos administrativos y de gestión.

El consumo de energía eléctrica en una Planta Desaladora con tecnología como la de Carboneras tiene una incidencia importante en el coste de producción del agua desalada. Para minimizar dicho consumo el diseño ha considerado máquinas de máxima eficiencia y se han incorporado sistemas de recuperación de energía que hacen posible hasta un ahorro del 30% en el propio proceso de desalación. El resultado esperado es alcanzar un nivel de consumo sensiblemente inferior al de otras plantas desaladoras existentes en el país.

Otro componente importante en el coste de producción es el de los productos químicos. Los tipos de productos a utilizar y las cantidades a dosificar van esencialmente en función de la calidad del agua de mar.

Al objeto de minimizar los costes de mantenimiento se ha previsto que el personal en plantilla destinado a desarrollar dichas actividades sea mínimo y que se actúe mediante subcontrataciones externas de acuerdo con la necesidad en cada momento. También se ha

previsto la realización de contratos a largo plazo con los tecnólogos de los principales equipos, lo que reporta la ventaja de garantizar su asistencia y el suministro de repuestos a un precio prefijado.

El resto de los conceptos de coste que intervienen en la producción de agua desalada tienen una incidencia menor y son los necesarios para el correcto funcionamiento de la Planta, la realización de los análisis químicos y el pago de los cánones, impuestos y tasas, etc.

La optimización de los costes se ve complementado con su evolución en el tiempo. El esquema propuesto permite afirmar que la evolución del coste final de producción estará por debajo del IPC de cada año, manteniéndose el mismo importe a pesetas constantes durante los siete primeros años.

El coste para el próximo año de explotación es de 47 pts/m³ y su descomposición es la siguiente:

	<u>Pts/m³</u>
- Personal	2,3
- Mantenimiento	1,1
- Energía eléctrica	28,1
- Reposición Membranas	5,1
- Reactivos químicos	8,1
- S. Grales y Varios	2,3
	<hr/>
SUMA	47,0

El coste de la energía eléctrica de 28'1 Pts/m³ equivale a el producto resultante de multiplicar el precio de la energía, 6'77 Pts/Kw por el consumo de 4'15 Kwh/m³.

La tarifa anteriormente expresada se revisará para su paso a pesetas corrientes de cada año en base al IPC salvo el correspondiente a la energía eléctrica que se revisará con los siguientes criterios.

- No habrá revisión hasta el año 2006 (inclusive).
- A partir del 2007 se revisará en base a la evolución del precio de la energía del pool eléctrico.

Independientemente de lo anterior, en el caso de que ACUSUR decidiera por las circunstancias que fuera disminuir la calidad del agua a entregar, previo estudio técnico económico a aprobar por ACUSUR se aplicaría la oportuna reducción en la tarifa. Igualmente se aplicaría la tarifa interrumpible desde el momento en que la legislación lo permita, con la consiguiente reducción de la tarifa a aplicar. Igualmente se aplicaría la tarifa interrumpible desde el momento en que la legislación lo permita, con la consiguiente reducción de la tarifa a aplicar.

2.- COSTE DE OPERACIÓN DE LA IMPULSIÓN DESDE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE CARBONERAS HASTA LA VENTA DEL POBRE

- Energía eléctrica	$0,93 \text{ kwh/m}^3 \times 6,48 \text{ pts/kwh} = 6,03 \text{ pts/m}^3$	
- Mantenimiento	$80 \text{ M pts/año} / 42 \text{ Hm}^3 =$	<u>1,90 pts/m³</u>
	SUMA	7,93 pts/m ³

3.- COSTE DE OPERACIÓN DE LA CONDUCCIÓN VENTA DEL POBRE A CAMPO DE NÍJAR FASE I –SUR

- Mantenimiento	$25 \text{ M pts/año} / 30 \text{ Hm}^3 =$	<u>0,83 pts/m³</u>
	SUMA	0,83 pts/m ³

4.- TOTAL COSTE OPERACIÓN 1^{er} AÑO = 55,76 PTS/M³

